Ley No 16.641

REPUBLICA POPULAR CHINA - URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACION SOBRE SANIDAD ANIMAL Y CUARENTENA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China el 16 de mayo de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de diciembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

AGUIRRE RAMIREZ. JOSE MARIA GAMIO. GONZALO CIBILS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.